

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1010/2011 DE LA COMISIÓN**  
**de 12 de octubre de 2011**

**por el que se fija un porcentaje de aceptación para la expedición de los certificados de exportación, se desestiman las solicitudes de certificado de exportación y se suspende la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar e isoglucosa al margen de cuotas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (CE) n° 951/2006 de la Comisión, de 30 de junio de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 318/2006 del Consejo en lo que respecta a los intercambios comerciales con terceros países en el sector del azúcar <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7 *sexies*, leído en relación con su artículo 9, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) De acuerdo con el artículo 61, párrafo primero, letra d), del Reglamento (CE) n° 1234/2007, el azúcar producido en una campaña de comercialización que exceda de la cuota contemplada en el artículo 56 de dicho Reglamento podrá exportarse únicamente dentro de los límites cuantitativos que fije la Comisión.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 372/2011 de la Comisión, de 15 de abril de 2011, por el que se fija hasta el final de la campaña de comercialización 2011/12 <sup>(3)</sup> el límite cuantitativo de las exportaciones de azúcar e isoglucosa fuera de cuota, fija los límites antes mencionados. Dicho Reglamento será aplicable desde el 1 de enero de 2012 y, por lo tanto, el límite cuantitativo de las exportaciones de azúcar e isoglucosa fuera de cuota hasta el fin de la campaña de comercialización 2011/12 solo estará disponible a partir de esa fecha.

- (3) Por lo tanto, para la campaña de comercialización 2011/12, el porcentaje de aceptación aplicable a las cantidades solicitadas entre el 3 de octubre de 2011 y el 7 de octubre de 2011 debe establecerse en cero y debe suspenderse la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar e isoglucosa. Consecuentemente, para la campaña de comercialización 2011/12, todas las solicitudes de certificados de exportación de azúcar e isoglucosa presentadas los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2011 deben desestimarse.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. Para la campaña de comercialización 2011/12, los certificados de exportación de azúcar e isoglucosa al margen de cuotas por los que se han presentado solicitudes desde el 3 de octubre de 2011 hasta el 7 de octubre de 2011, se expedirán por las cantidades solicitadas, a las que se aplicará un porcentaje de aceptación del 0 %.
2. Para la campaña de comercialización 2011/12, las solicitudes de certificado de exportación de azúcar e isoglucosa al margen de cuotas presentadas los días 10, 11, 12, 13 y 14 de octubre de 2011, serán desestimadas.
3. Para la campaña de comercialización 2011/2012, durante el período comprendido entre el 17 de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, se suspenderá la presentación de solicitudes de certificado de exportación de azúcar e isoglucosa al margen de cuotas.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2011.

Por la Comisión,  
en nombre del Presidente  
José Manuel SILVA RODRÍGUEZ  
Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural

<sup>(1)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 178 de 1.7.2006, p. 24.

<sup>(3)</sup> DO L 102 de 16.4.2011, p. 8.